



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO TORREVIEJA

9299 EDICTO BASES Y CONVOCATORIA 3 PLAZAS INSPECTOR/A POLICÍA LOCAL, OEP 2020 Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO, DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

EDICTO

D. EDUARDO JORGE DOLÓN SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA,

HACE SABER: Que mediante Decreto de la Sra. Concejal Delegada de Personal de este Ayuntamiento nº 2021-4510, de fecha 19 de agosto de 2021, con CSV: XPNW4MYGQC9CX945E672ZXDZ, y verificación: <https://torrevieja.sedelectronica.es/>, y en base a las competencias que le fueron delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2019, se aprobaron las bases y convocatoria de pruebas selectivas para proveer tres plazas de Inspector o Inspectora de la Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020, del Ayuntamiento de Torreveja y constitución de bolsa de trabajo, transcribiéndose a continuación las bases íntegras:

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE LA ESCALA TÉCNICA DE LA POLICÍA LOCAL, CATEGORÍA INSPECTOR O INSPECTORA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2020, DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de tres (3) plazas de Inspector o Inspectora de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, encuadrada en la Escala Técnica, correspondiéndole en el Grupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



De las plazas convocadas, una de ellas se proveerá mediante turno libre, una por promoción interna ordinaria y otra por promoción interadministrativa por movilidad, de conformidad con el Anexo del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell.

Dichas plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público del año 2020 (publicadas en el BOP nº 248, de 30/12/2020).

PUESTO	Nº PLAZA	TURNO
PL1-IOP1	2081	LIBRE
PL1-IOP1	2021	PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA
PL1-IOP1	2072	PROMOCIÓN INTERNA INTERADMINISTRATIVA

El acceso por promoción interna a la categoría de inspector o inspectora de la escala técnica de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana se realizará por concurso-oposición, y se regirán por las bases de la convocatoria que aprueben, y por la sección 32ª del capítulo 1, del título IV de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre.

El acceso por turno libre a la categoría de inspector o inspectora de la escala técnica de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, siempre que no se trate de la jefatura del cuerpo, se realizará por concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre.

Previamente a la realización del procedimiento de turno libre para cubrir las vacantes en sus distintas categorías, se habrá convocado y resuelto las convocatorias correspondientes al turno de promoción interadministrativa por movilidad y el de promoción interna ordinaria.

Las plazas no cubiertas por los turnos de promoción interadministrativa por movilidad y de promoción interna ordinaria, se acumularán al turno libre.

Además, se constituirá una bolsa de trabajo con el resto de candidatos que superen al menos 2 de las pruebas del proceso selectivo por promoción interna.

BASE SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES



Para ser admitido/a en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

2.1. PARA EL TURNO LIBRE.

Las personas aspirantes al turno libre deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española
- b) No hallarse inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni estar separada del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales
- d) Estar en posesión del título universitario de grado o licenciatura o, en su caso, de titulación equivalente de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo)
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos mediante disposición reglamentaria de la persona titular del departamento del Consell con competencia en materia de seguridad. En ningún caso, dichos cuadros de exclusiones médicas podrán suponer discriminación de las personas con diabetes, VIH ni cualquier otra enfermedad inmunológica no asintomática, siempre que dichas enfermedades no imposibiliten el ejercicio del puesto de trabajo.

2.2. PARA EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA.

Las personas aspirantes al turno de promoción interna deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torreveja, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, en la categoría de Oficial.



- b) Haber prestado, al menos, dos años como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.
- c) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo)
- e) Estar en posesión de la titulación exigida, para el acceso a la escala a la que se concurra, o tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. PARA EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERADMINISTRATIVA POR MOVILIDAD.

Las personas aspirantes al turno de promoción interadministrativa por movilidad deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Ser personal funcionario de carrera de otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, en la categoría Oficial. En el caso de la promoción interna ordinaria, perteneciente al mismo cuerpo de policía local, y en el caso de la promoción interadministrativa por movilidad.
- b) Haber prestado, al menos, dos años como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.
- c) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el [Reglamento General de Conductores](#) (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo)
- e) Estar en posesión de la titulación exigida, para el acceso a la escala a la que se concurra, o tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

BASE TERCERA: PUBLICIDAD

Las bases de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Asimismo se publicarán en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Torreveja y en su página web.

El texto íntegro de las presentes bases se remitirá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.



Las presentes bases serán vinculantes para el Ayuntamiento de Torrevieja, para el tribunal que evalúe las pruebas selectivas y para las personas participantes.

BASE CUARTA: PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales que se adjuntan a este expediente para la plaza que se opte, deberán presentarse, por medios telemáticos, en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario General de la Generalitat Valenciana, conforme al artículo 14.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Asimismo, las bases de la convocatoria se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los/las aspirantes del turno libre que hayan superado la fase de oposición, aportarán, dentro del plazo que conferirá el Tribunal a tal efecto los documentos acreditativos a los que se hace referencia en la base segunda.

Los/las aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada.

A las instancias se acompañará:

1. Copia del DNI
2. Copia de la titulación exigida
3. Se presentarán todos los documentos que estimen pertinentes para su valoración en la fase de concurso. Los méritos a valorar serán los que se posean con fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Todo ello de acuerdo con lo que dispone el Anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el Baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los cuerpos de policía local de la Comunidad



Valenciana, concretamente la Escala Técnica. Junto a la instancia se adjuntará un modelo de autobaremación y las indicaciones para el mismo que se encuentran en el ANEXO III, que será revisado y validado, en su caso, por el Tribunal en función de los méritos debidamente aportados por el aspirante.

4. Los aspirantes por promoción interna interadministrativa acompañarán a sus instancias, además: Certificado del Ayuntamiento donde tienen su plaza que especifique que son personal funcionario de carrera integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, categoría de Oficial y donde además conste que han prestado, al menos, dos años como personal funcionario en la categoría de Oficial.

BASE QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y deberán presentar la documentación exigida en la Base anterior.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios y Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, se elevarán a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios y Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento.

En la misma resolución se nombrará a los miembros del órgano técnico de selección y se les convocará para su constitución, determinándose el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de la oposición.

BASE SEXTA: ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

El Tribunal Calificador estará integrado por cinco componentes, nombrados por la persona titular de la Alcaldía:



- Presidencia: Quien ostente la Jefatura del Cuerpo de Policía Local convocante, o de cualquier otro Cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
- Secretaría: Quien ostente la de la Corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.
- Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- Un vocal perteneciente a cualquier Cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad de mujer y hombre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana, estar en posesión de la titulación universitaria de grado o licenciatura, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios y Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Podrán nombrarse asesores del Tribunal para las pruebas psicotécnicas, médicas, de aptitud física, y de conocimientos del valenciano, en cuyo caso, su nombramiento deberá hacerse público junto con el del Tribunal. Asimismo, podrá nombrarse personal administrativo colaborador del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.



Los miembros del tribunal podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría Primera de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.

BASE SÉPTIMA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo previo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano técnico de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en las sedes y página web del Ayuntamiento de Torrevejeja, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

BASE OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN



8.1.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TURNO LIBRE.

Las pruebas de acceso a la categoría de inspector o inspectora, por turno libre, constarán de las siguientes fases y ejercicios:

a) Medición y pruebas de aptitud física.

Antes del comienzo de la citada prueba, se aportará certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de que se trate, así como que no haya impedimento o incapacidad para el acceso a la función pública.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

Asimismo, se realizarán las pruebas de medición de estatura, requiriéndose una mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres. Esta prueba tendrá carácter excluyente.

Consistirán en superar pruebas de aptitud física cuyo contenido y marcas mínimas figuran en el Anexo I.B) de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y de reconocimiento médico.

BAREMO DE EDADES MASCULINO

CUADRO DE EDADES	1	2	3
Hasta 30 años	4'20"	3,75 m.	60"
De 31 a 35 años	4'50"	3,50 m.	1'10"
De 36 a 40 años	5'30"	3,25 m.	1'25"
De 41 a 45 años	10'	3,00 m.	1'30"
De 46 a 50 años	11'	2,75 m.	1'40"
Más de 50 años	12'	2,40 m.	1'55"



BAREMO DE EDADES FEMENINO

CUADRO DE EDADES	1	2	3
Hasta 30 años	4'50"	3,10 m.	1'10"
De 31 a 35 años	5'20"	2,90 m.	1'20"
De 36 a 40 años	6'00"	2,70 m.	1'35"
De 41 a 45 años	11'	2,50 m.	1'45"
De 46 a 50 años	12'	2,30 m.	1'55"
Más de 50 años	13'	2,10 m.	2'10"

Pruebas:

1. Carrera de resistencia 1.000 metros.
2. Salto de longitud con carrera.
3. Natación 50 metros.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo dos de las tres de las pruebas para ser declarado apto.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de finalización del plazo de presentación de las instancias, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho período, la hayan superado.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

El Ayuntamiento declina toda responsabilidad que se derive de los accidentes que se pudieran producir como consecuencia de la realización de este ejercicio.

b) Prueba psicotécnica, que constará de dos ejercicios de test de personalidad, uno dirigido a evaluar rasgos de la personalidad general, así como indicadores de desajuste o inadaptación de la persona aspirante, y otro dirigido a la medición de las conductas relacionadas con la actividad laboral.



Ambos ejercicios deberán estar relacionados directamente con el perfil del puesto convocado y podrán ser utilizados instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas de personalidad que se ajustarán al baremo del Anexo III de la orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV 5.148, de 2 de diciembre de 2005), para la categoría de Inspector, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policía Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

La calificación de este ejercicio será la de "apto" o "no apto".

c) Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario tipo test de 100 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 90 minutos, sobre los temas relacionados en el temario que se indica en el Anexo I de esta convocatoria.

Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas. La penalización de las contestaciones erróneas será la siguiente: se descontará el valor de una contestación correcta por cada tres contestaciones erróneas. Las respuestas dejadas en blanco ni sumarán ni restarán puntuación.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

El cuestionario podrá contener, además preguntas de reserva, que las personas aspirantes deberán responder, para que sean valoradas en sustitución de las que, eventualmente, el Tribunal declarase invalidas por causas justificadas.

d) Ejercicio de carácter práctico.

Consistirá en la realización de una prueba práctica con una duración mínima de una hora, que fijará el Tribunal antes de la realización del ejercicio, y versará sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo de Inspector y del conocimiento



del entramado viario del municipio y resto de núcleos de población existentes para actuaciones planteadas. Se valorará la exposición clara de los itinerarios y de las actuaciones complementarias que deban adoptarse.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 15 puntos.

e) Reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

La calificación de este ejercicio será la de "apto" o "no apto".

8.2.- ORDEN DE LAS PRUEBAS.

Las pruebas se desarrollarán en el siguiente orden:

- 1º) Medición y pruebas de aptitud física.
- 2º) Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas.
- 3º) Ejercicio de carácter práctico.
- 4º) Prueba psicotécnica.
- 5º) Reconocimiento médico.

8.3.- DESARROLLO DEL PROCESO PARA EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA.

Las pruebas de acceso a la categoría de inspector o inspectora, por promoción interna ordinaria, constarán de las siguientes fases y ejercicios:

a) Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos sobre los temas relacionados en el Temario Anexo.

Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas. La penalización de las contestaciones erróneas será la siguiente: se descontará el valor de una contestación correcta por cada tres contestaciones erróneas. Las respuestas dejadas en blanco ni sumarán ni restarán puntuación.

Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de



penalización. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Exenciones aplicables a los aspirantes por turno de promoción interna. Conforme al artículo 2 de la Orden de 1 de junio de 2001 de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001 de 24 de abril del gobierno Valenciano, por el que se aprueban las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de los policías locales de la Comunidad Valenciana, escala básica, en las convocatorias para el ingreso en la categoría de Inspector por promoción interna se establecerá la exención total o parcial de las pruebas o ejercicios realizadas con anterioridad en la categoría inmediata inferior. No procederá en el supuesto de darse una variación sustancial de los contenidos de las mismas.

En cuanto a las materias objeto de exención en este proceso de promoción interna son las siguientes:

Las comprendidas en las "materias comunes" a que se refiere el artículo 8 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local materias de obligatoria inclusión en los procesos de acceso o ingreso en la categoría de agente de policía local.

b) Ejercicio de carácter práctico.

Consistirá en la realización de una prueba práctica con una duración mínima de una hora, que fijará el Tribunal antes de la realización del ejercicio, y versará sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo de Inspector y del conocimiento del entramado viario del municipio y resto de núcleos de población existentes para actuaciones planteadas. Se valorará la exposición clara de los itinerarios y de las actuaciones complementarias que deban adoptarse.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 15 puntos.

8.4.- DESARROLLO DEL PROCESO PARA EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERADMINISTRATIVA POR MOVILIDAD.

Las pruebas de acceso a la categoría de inspector o inspectora, por promoción interadministrativa por movilidad, constarán de las siguientes fases y ejercicios:

a) Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas.



Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos sobre los temas relacionados en el Temario Anexo.

Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas. La penalización de las contestaciones erróneas será la siguiente: se descontará el valor de una contestación correcta por cada tres contestaciones erróneas. Las respuestas dejadas en blanco ni sumarán ni restarán puntuación.

Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Exenciones aplicables a los aspirantes por turno de promoción interna. Conforme al artículo 2 de la Orden de 1 de junio de 2001 de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001 de 24 de abril del gobierno Valenciano, por el que se aprueban las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de los policías locales de la Comunidad Valenciana, escala básica, en las convocatorias para el ingreso en la categoría de Inspector por promoción interna se establecerá la exención total o parcial de las pruebas o ejercicios realizadas con anterioridad en la categoría inmediata inferior. No procederá en el supuesto de darse una variación sustancial de los contenidos de las mismas.

En cuanto a las materias objeto de exención en este proceso de promoción interna son las siguientes:

Las comprendidas en las "materias comunes" a que se refiere el artículo 8 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local materias de obligatoria inclusión en los procesos de acceso o ingreso en la categoría de agente de policía local.

b) Ejercicio de carácter práctico.

Consistirá en la realización de una prueba práctica con una duración mínima de una hora, que fijará el Tribunal antes de la realización del ejercicio, y versará sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo de Inspector y del conocimiento del entramado viario del municipio y resto de núcleos de población existentes para actuaciones planteadas. Se valorará la exposición clara de los itinerarios y de las actuaciones complementarias que deban adoptarse.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 15 puntos.

La calificación de este ejercicio será la de "apto" o "no apto".

8.5.- FASE DE CONCURSO.



Finalizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos que hayan sido aportados en la instancia por los aspirantes, con arreglo al baremo de méritos de la escala técnica incluido en el Anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, que se sumará a la obtenida en la fase de oposición para conformar el orden en la lista. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el plazo indicado y sólo se tendrán en cuenta los méritos reunidos el último día del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo.

La puntuación máxima que se puede obtener por aplicación del citado baremo resulta ser de 36 puntos. No obstante y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.4 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y la disposición adicional primera de la Orden de 23/11/2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, la máxima puntuación asignada a la fase de concurso no podrá exceder del 40% de la puntuación total del concurso-oposición.

En consecuencia y por aplicación de dichas normas, la puntuación máxima que se podrá alcanzar en la fase de concurso deberá reducirse proporcionalmente en la cuantía que corresponda para que se mantenga la proporción establecida.

La puntuación obtenida en la fase de concurso, reducida proporcionalmente conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, se sumará a la obtenida en la fase de oposición, siendo el orden de prioridad para la adjudicación de las plazas el determinado por la puntuación total obtenida.

BASE NOVENA: RELACIÓN DE APROBADOS.

El Tribunal formulará propuesta a la Corporación de los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo. Se hará pública la relación en el en el Tablón de Anuncios,



Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento. y en el de la sede electrónica en la web.

En los supuestos de empate en las calificaciones finales para la promoción interna, se adjudicará la plaza al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la obtenida en antigüedad y grado; de persistir el empate, se acudirá a los méritos específicos; y, por último, a la entrevista, si la hubiere. De mantenerse, aún así, el empate, se procederá a la adjudicación por sorteo.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciaren a continuar el proceso de selección o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, o por no superar el Curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden de puntuación, quienes se incorporarán a la realización del Curso selectivo en las mismas condiciones que los anteriores, sin perjuicios de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido los excluidos.

BASE DÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria:

- Documento Nacional de Identidad.
- Cartilla de la Seguridad Social.
- Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción exigidos como requisito en la base segunda.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado de delitos sexuales



Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentarán la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que el que resulte de aquéllas.

BASE DÉCIMOPRIMERA: CURSO SELECTIVO.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, conjuntamente con el acta de la última sesión.

Los aspirantes propuestos, previa presentación de la documentación exigida, se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias para realizar el curso teórico-práctico, integrado por dos fases, una de formación y selección en el IVASPE, y otra, una vez superada la anterior, de prácticas en el mismo Ayuntamiento, con una duración de 2 meses, para el turno libre y la de formación solamente para los turnos de promoción interna.

La calificación del curso, tanto del período teórico-práctico como de las prácticas corresponderá al IVASPE, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto de los alumnos, y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

Durante la realización del curso teórico-práctico, los aspirantes serán nombrados por el Ayuntamiento convocante funcionarios en prácticas del mismo, y percibirán las retribuciones que correspondan con arreglo a las normas de aplicación.

Los aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la categoría convocada en los municipios de la Comunidad Valenciana, quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del Director General competente en materia de Policía, a propuesta del Director del IVASPE, si no hubiesen



transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

BASE DÉCIMOSEGUNDA: NOMBRAMIENTO

Finalizado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias comunicará al órgano competente de la Corporación local la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida a los efectos de su nombramiento como funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de los aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias.

Efectuada la anterior comunicación por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y no formalizado el nombramiento en el plazo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento abonará al aspirante la totalidad de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo al que aspira.

Los aspirantes que no superen el curso teórico-práctico de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesarán como funcionarios en prácticas, y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

BASE DÉCIMOTERCERA: INCIDENCIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

BASE DÉCIMOCUARTA: RECURSOS.

Contra las resoluciones de aprobación de las bases y convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativo de la provincia de Alicante o, indistintamente a su elección, en los de aquella circunscripción en que tenga usted el domicilio, siempre que sea en la circunscripción del Tribunal



Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acto.

No obstante, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contado en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio que pueda interponer cualquiera otro que estime pertinente.

BASE DÉCIMOQUINTA: PUBLICACIÓN

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y su extracto en el Boletín Oficial del Estado y el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, comunicándose su texto íntegro al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

BASE DÉCIMOSEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana; en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana; y Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.

De forma supletoria será de aplicación las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables a la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas anteriormente señaladas.



BASE DÉCIMOSÉPTIMA: CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Los aspirantes que al menos habiendo superado dos primeras pruebas y no hayan sido propuestos por el tribunal, por no existir suficientes plazas vacantes, pasarán a conformar una bolsa de trabajo para cubrir temporalmente vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de carácter coyuntural, que estará en vigor hasta la conclusión de otro proceso selectivo que se convoque referente a plazas de INSPECTOR O INSPECTORA DE LA POLICÍA LOCAL, en el que se genere nueva Bolsa.

Para ello, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, una relación del resto de opositores que excediesen el número de plazas convocadas, en orden descendiente con respecto a las calificaciones obtenidas en todas las pruebas, dando lugar a la formación de una Bolsa de Trabajo, a los posibles efectos de posteriores provisiones por funcionario interino de plazas vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de carácter coyuntural de idénticas características a la convocada. Para integrar la Bolsa de Trabajo, el opositor deberá haber superado al menos el primer ejercicio.

La bolsa de trabajo, sin perjuicio de lo dispuesto en estas bases, se sujetará a las siguientes reglas:

1º.- Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista. Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

2º.- Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

3º.- Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada. Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia. La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

4º.- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento, para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de la Base Segunda. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá



que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de inscritos. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, el/la aspirante será excluido/a de la bolsa.

5º.- En aquellos casos en que se rechace la oferta, alegando incapacidad laboral transitoria o maternidad, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en Derecho.

6º.- Quienes hayan sido nombrados funcionarios interinos, una vez cesados, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

7º.- La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

BASE DECIMOCTAVA. - VINCULACIÓN DE LAS BASES Y NORMATIVA SUPLETORIA.

En aplicación del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, RD 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local, Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril y demás legislación aplicable; las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. La interpretación de las presentes bases sobre el desarrollo del proceso selectivo, se atenderá para cuanto no esté expresamente establecido, además de en las mencionadas en el apartado anterior, en la siguiente normativa: Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana. Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Ley 17/2017, de 13 diciembre de coordinación de las Policías Locales de la comunidad Valenciana. Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma – Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local en la Comunitat Valenciana. Orden de 1 de julio de 1992, de la Conselleria de Justicia i Administraciones Publiques, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril. Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior i Administraciones Publicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. Orden de 23 de noviembre de



2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana por el turno de movilidad y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I: TEMARIO

DERECHO CONSTITUCIONAL.

TEMA 1.- La Constitución española de 1978. Estructura. Principios fundamentales. Organización política del estado español. Clase y forma de Estado. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.- La monarquía parlamentaria. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales: Las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. Relaciones entre las Cortes Generales y el Gobierno.

TEMA 3.- El poder ejecutivo. El Gobierno. Composición. Funciones. La potestad reglamentaria. El poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español.

TEMA 4.- Los derechos y deberes reconocidos en la Constitución. Procedimientos de garantía y protección. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 5.- Los derechos humanos. Instrumentos de reconocimiento y protección de los derechos humanos. La función policial en relación con el respeto y aseguramiento de los derechos humanos.

TEMA 6.- La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los estatutos de autonomía. Órganos y competencias.

TEMA 7.- Las Administraciones Públicas en la Constitución. La administración pública estatal y autonómica. Competencias y autonomía. Relaciones. El ciudadano y la administración.

TEMA 8.- La hacienda pública y la administración tributaria. El ciudadano y la administración tributaria.

TEMA 9.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las demás instituciones que componen la Generalitat Valenciana. Competencias. Administración de Justicia.

TEMA 10.- La Unión Europea. Instituciones de la Unión Europea. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario europeo en España.

DERECHO ADMINISTRATIVO.

TEMA 11.- El derecho administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El reglamento.



TEMA 12.- El acto administrativo. Requisitos de los actos administrativos. El procedimiento administrativo. Principios. Derechos y deberes de los ciudadanos. Fases del procedimiento. Actos presuntos. El concepto de interesado.

TEMA 13.- La revisión administrativa de los actos administrativos. Procedimientos y límites de la revisión. Los recursos administrativos. La revisión jurisdiccional de los actos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 14.- La Administración Local. El municipio. Elementos. Territorio. Población. Competencias y autonomía. Bienes y servicios municipales.

TEMA 15.- El municipio. Órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

TEMA 16.- Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos. Las comisiones informativas. Las juntas de distrito.

TEMA 17.- La función pública. El personal al servicio de la administración local. Concepto y clases. Organización de la función pública local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

TEMA 18.- La responsabilidad del personal al servicio de las administraciones públicas. Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de los funcionarios públicos en general.

POLICIA ADMINISTRATIVA. BANDOS Y ORDENANZAS MUNICIPALES.

TEMA 19.-La potestad reglamentaria de los Ayuntamientos. Las ordenanzas municipales. Los bandos de Alcaldía. Concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Procedimiento sancionador administrativo.

TEMA 20.- Las competencias municipales en materia de protección del medio ambiente. Protección civil. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Las licencias de usos y actividades.

TEMA 21.- Normas de utilización de las vías públicas. Verbenas, vados, toldos, instalación de mesas y sillas y contenedores, grúas y material de construcción: órgano competente para su autorización. Sanciones. Venta ambulante. Modalidades de venta ambulante. Requisitos.

TEMA 22.- Normas reguladoras de auto-taxis y auto-turismos. Documentación necesaria de estos vehículos, requisitos, tarifas, competencia. Fuegos artificiales, clases de artificios pirotécnicos. Montaje de espectáculos. Distancia de los fuegos y protección personal. Mendicidad. Regulación legal.

TEMA 23.- La actividad urbanística. Requisitos. Competencias municipales en materia de escolarización.



POLICIA LOCAL.

TEMA 24.- La seguridad ciudadana. Las fuerzas y cuerpos de seguridad. Autoridades competentes. La colaboración y la coordinación entre las fuerzas y cuerpos de seguridad.

TEMA 25.- La policía local. Misiones y objetivos. Funciones. Policía administrativa y policía judicial.

TEMA 26.- El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos.

TEMA 27.- Ordenamiento legislativo de la policía local. Estructura orgánica y funcional. Régimen estatutario. Derechos y deberes de las policías locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

TEMA 28.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las policías locales. Instrumentos de coordinación. Estructura y organización. Selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

TEMA 29.- El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las policías locales. Las diferentes actividades de formación: cursos selectivos básicos de capacitación e integración de auxiliares de policía local. El registro de policías locales.

DERECHO PENAL.

TEMA 30.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal.

TEMA 31.- El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos de integridad moral.

TEMA 32.- Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución.

TEMA 33.- La omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

TEMA 34.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

TEMA 35.- Delitos contra la Administración Pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir



delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

TEMA 36.- Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

TEMA 37.- Delitos sobre la ordenación del territorio, el patrimonio histórico, los recursos naturales y el medio ambiente, y la protección de flora y fauna.

TEMA 38.- Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico. Infracciones a las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial constitutivas de delito.

DERECHO PROCESAL.

TEMA 39.- El proceso penal. Concepto, objeto y características. Formas de iniciación. Denuncia y querrela. El derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. El procedimiento habeas corpus.

TEMA 40.- La policía judicial. La policía local como policía judicial. Diligencias de investigación. La identificación. Entradas y registros en lugares cerrados. Detención y detención ilegal.

TEMA 41.- Prisión provisional y libertad provisional. La fianza. Recursos contra las resoluciones de los jueces de instrucción o contra las de los tribunales superiores de justicia. Revisión. El embargo.

TEMA 42.- El atestado policial. Sujetos del atestado. El instructor. El objeto del atestado. Otras diligencias policiales.

POLICIA DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN.

TEMA 43.- La Ley de Bases sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Las competencias en materia de tráfico y seguridad vial.

TEMA 44.- Usuarios y conductores. Obras y actividades prohibidas en materia de tráfico y seguridad vial. Normas de circulación de vehículos. Otras normas de circulación. Señalización.

TEMA 45.- Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

TEMA 46.- Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. La responsabilidad derivada de las anteriores infracciones. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución de las sanciones.



TEMA 47.- Matriculación de vehículos. Reforma en los vehículos. Ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad. Inspección Técnica de Vehículos. Responsabilidad civil y el seguro obligatorio en los vehículos a motor.

TEMA 48.- El transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercaderías o mixtos. El servicio privado. Mercancías peligrosas. Condiciones técnicas de transporte y otros requisitos principales. Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros. El transporte escolar.

TEMA 49.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases.

TEMA 50.- Alcoholemia. Concepto de Alcoholemia. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes tasas de alcoholemia. Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Alcohóímetros: descripción general y forma de actuar.

TEMA 51.- Personas obligadas a someterse a la prueba de detección. Infracción a la Ley de Seguridad Vial que lleva aparejada la obligación de la prueba.

PSICOLOGÍA.

TEMA 52.- El mando. Concepto. Funciones. El ejercicio del mando.

TEMA 53.- Estilos de mando. Metodología de mando. La eficacia del mando.

TEMA 54.- La toma de decisiones. Tipologías. El proceso de toma de decisiones. Factores que influyen en la toma de decisiones. Decisiones en grupo. Poder y autoridad.

TEMA 55.- Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Principios de disciplina efectiva. Conflictos.

TEMA 56.- Relación mando-subordinado. La motivación. Las necesidades del individuo. Teorías de la motivación centradas en el proceso. Las consecuencias y objetivos de la motivación.

TEMA 57.- Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.

TEMA 58.- Comunicación con superiores. Manejo de situaciones difíciles. Comunicación con subordinados.

TEMA 59.- Grupos sociales. Las masas. Minorías étnicas y culturales. Modelos explicativos de la delincuencia.

CÓDIGO PENAL Y SEGURIDAD CIUDADANA.



TEMA 60.- Modificaciones sustanciales del Código Penal de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo. Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana.”

* En el supuesto de que en estos enunciados se hiciera alusión a alguna norma derogada, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente sobre dichos enunciados en el momento de la realización de las pruebas selectivas.

EN APLICACIÓN DEL ART. 26.3 DEL DECRETO 3/2017, DE 13 DE ENERO DEL CONSELL:

“Las convocatorias determinarán, en su caso, de qué pruebas o de qué materias quedará exento el personal que participe a través de cada una de estas modalidades de promoción interna, siempre que se trate de conocimientos que se puedan considerar suficientemente acreditados a través de las pruebas de ingreso al cuerpo o escala de origen.”



ANEXO II: MODELO INSTANCIA.

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		TELÉFONO
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
TURNO	___ PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA	
	___ PROMOCIÓN INTERADMINISTRATIVA	
	___ MOVILIDAD	

EXPONE:

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Generales y Específicas de la convocatoria para LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE LA ESCALA TÉCNICA DE LA POLICÍA LOCAL, CATEGORÍA INSPECTOR O INSPECTORA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2020, DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA y que dispongo de la documentación original que acredita dichos requisitos y que pondré a disposición del Ayuntamiento de Torreveja cuando me lo requiera.

Adjunto relación de méritos para ser valorados en la fase de concurso y acreditación documental de los mismos.

Con la formalización y presentación de esta solicitud, doy el consentimiento expreso para:

- a) El tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.
- b) Para que el Ayuntamiento de Torreveja haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio que considere necesarias.

SOLICITA:



Ser admitido/a en el citado proceso selectivo y tomar parte en el procedimiento de selección.

Torreveija, a ____ de _____ de 2021

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA.

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 Y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos personales serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Torreveija, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud. Los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas a la Entidad por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos.

Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Torreveija, podrá Vd. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento.



ANEXO III: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

GUÍA PARA AUTOBAREMACIÓN PARA ESCALA TÉCNICA

1. Titulación académica y cursos de formación y perfeccionamiento. Hasta un máximo de 16,20 puntos.

1.1.- Titulación académica. Hasta un máximo de 7,20 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

— Doctor:

- Derecho, psicología, criminología, pedagogía, sociología y ciencias políticas: 4 puntos.
- En otras materias: 3 puntos.

— Licenciado:

- Derecho, psicología, criminología, pedagogía, sociología y ciencias políticas: 2,50 puntos.

— En otra materia o equivalente: 2 puntos.

— Diplomado:

- Educación social, gestión y administración pública, trabajo social o criminología, o tener superado y debidamente acreditado el primer ciclo en derecho, psicología, pedagogía, sociología o ciencias políticas: 1,50 puntos.

— En otra materia o equivalente: 1 punto.

— Los máster impartidos por la Universidad se valorarán en razón de 0,03 puntos por mes completo.

1.2.- Cursos organizados por el IVASPE u organismos análogos. Hasta un máximo de 6 puntos.

Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASPE u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación.

Número de horas	Asistencia (nº puntos)	Aprovechamiento (nº puntos)
De 20 a 50	0'20	0'40



De 51 a 100	0'40	0'80
De 101 a 150	0'60	1'20
De 151 a 200	0'80	1'60
De 201 a 250	1	2
Más de 250	1'20	2'40

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de éstos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos, que deberá realizar el tribunal calificador. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 3 puntos.

Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre cursos de formación impartidos por el IVASPE (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros ministerios o Consellería relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas, ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación, los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación, como cursos con diploma de asistencia no serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

1.3. Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos.

Acreditado mediante certificado oficial de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencia. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

- Certificado de conocimientos orales: 0,75 puntos.
- Certificado de grado elemental: 1 punto.
- Certificado de grado medio: 2 puntos.
- Certificado de grado superior: 3 puntos.

2. Antigüedad y grado personal. Hasta un máximo de 12,60 puntos.

2.1. Antigüedad. Hasta un máximo de 10,60 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0,055 puntos.



- Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la Policía Local: 0,045 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras fuerzas y cuerpos de seguridad: 0,035 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0,025 puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administración Pública.

2.2. Grado personal. Hasta un máximo de 2 puntos.

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:

- a) Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.
- b) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

Para la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública dictada por la Comunidad Valenciana.

3. Méritos específicos. Hasta un máximo de 7,20 puntos.

3.1. Idiomas no nacionales: Hasta un máximo de 2 puntos.

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente mediante certificación expedida por facultad o escuela oficial reconocida: 1 punto por cada ciclo terminado. La superación de los distintos cursos completos que conformen los estudios oficiales de distintas facultades o escuelas oficiales se valorará a razón de 0,20 puntos por curso completo.

Acreditación de la Escuela Oficial de Idiomas del conocimiento de idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea: 0,2 puntos por curso o su equivalente si trata de ciclos hasta un máximo de 1 punto. A estos efectos se puntuará el nivel más alto acreditado.

3.2. Otros méritos. Hasta un máximo de 3,20 puntos.

Se valorarán libremente apreciados por el tribunal calificador los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de socorrista acuático, primeros auxilios, curso de submarinismo, artes marciales, defensa personal, felicitaciones no justificadas en expedientes expresos, así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso, y otros debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0,15 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASPE se valorará hasta un máximo de 0,12 puntos.



Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valorarán hasta un máximo de 0,18 puntos por cada una de ellas.

3.3. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.

-Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0,30 puntos.

-Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 punto.

-Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0,60 puntos.

-Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Consellería competente en materia de policía local, 0,60 puntos por cada una de ellas.

-Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Consellería competente en materia de policía local, 0,1 punto por cada una de ellas.

-Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras administraciones públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 punto por cada una de ellas. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,1 puntos para cada una de ellas.

La autobaremación correspondiente a cada apartado, así como las páginas que contienen los documentos justificativos de dicha autobaremación que deberán ser numeradas por el candidato en el formato tipo 1 de, 2 de, 3 de, etc.



ANEXO III: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

El/La abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos que se relacionan son ciertos y que al aplicar los puntos señalados en el baremo contenido en las Bases, resulta la siguiente puntuación. Asimismo se compromete a presentar los justificantes de dichos méritos cuando sea requerido para ello. Baremo conforme a lo establecido en la ORDEN de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de Promoción Interadministrativa.

		PÁGINA	PUNTUACIÓN
Titulación académica y cursos de formación y perfeccionamiento. Hasta un máximo de 16,20 puntos.	Titulación académica. Hasta un máximo de 7,20 puntos.	De la a la	
	Cursos organizados por el IVASPE u organismos análogos. Hasta un máximo de 6 puntos.	De la a la	
	Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos.	De la a la	
Antigüedad y grado personal. Hasta un máximo de 12,60 puntos.	Antigüedad. Hasta un máximo de 10,60 puntos.	De la a la	
	Grado personal. Hasta un máximo de 2 puntos.	De la a la	
Méritos específicos. Hasta un máximo de 7,20 puntos.	Idiomas no nacionales. Hasta un máximo de 2 puntos.	De la a la	
	Otros méritos. Hasta un máximo de 3,20 puntos	De la a la	
	Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.	De la a la	



TOTAL PUNTOS

Torreveija, a _____ de _____ de 2021.

Nombre y Apellidos: _____

DNI: _____

Firma:

Lo que se publica íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torreveija y en el Tablón de Edictos de la Corporación, para general conocimiento de los interesados, así como un extracto del mismo se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. Todo ello en cumplimiento de lo previsto en las bases que rigen esta convocatoria y a efectos igualmente de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas se presentarán en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario General de la Generalitat Valenciana

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)